

nuevos impuestos de tres millones, de consumo de
vino y Aceyte; quatro unos por ciento; quatro de fiel
mediada; Servicio Ordinario y Extraordinario por los
quatro años que dixeran principio el día primero de
Genero del año pasado de mill setecientos quarenta
y seis y cumplieron el día ultimo de Diciembre de
de mill setecientos quarenta y nueve; en precio
cada uno de ellos de Cinco mill Docientos cinco Rea-
les y dos mrs vellon, en que se incluyen los quatro-
cientos cinco Reales y dos mrs del Servicio Ordinario
y Extraordinario; pagados entres plazos y quales de
a mill setecientos treinta y cinco R.^{os} y un mrs vno
cada uno; el primero el ultimo día del mes de Abril; el
segundo fin de Agosto; y el tercero fin de Diciembre
de cada uno de dichos años; puestos en las Arcas R.^{as} des-
tinadas para ello en la Ciudad de Murcia. Tambien
de los Dros, y derechos de Alcavalas de labranza y crianza
y la del viento que esta dha Villa tiene echo por ex-
ceptura ante el presente es.^{no} con la parte del C.^{mo}
V.º V.º de Villa Franca y Velaz Señor de ella; por
tiempo de quatro años que principiaron a correr el día
primero de Genero del año pasado de mill setecientos
cinquenta y seis, y cumplirán el ultimo de Diciembre
que vendrá deste presente año; en precio cada uno por